



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRESIDENCIA (UOP)

---

### **ANEXO II**

#### **Reglamento de funcionamiento de la UNIDAD ORGANIZATIVA PRESIDENCIA (UOP)**

##### **1. DE LAS REUNIONES DE LA UNIDAD ORGANIZATIVA PRESIDENCIA (UOP).**

La Unidad Organizativa Presidencia (UOP) se reunirá en sesiones ordinarias, en forma quincenal, la semana previa a la reunión de Directorio, conjuntamente con los titulares de las Gerencias que requieran la aprobación de los temas delegados en el ANEXO I que integra la presente Resolución.

De las sesiones participarán los titulares de las Gerencias respectivas o el titular de la Dirección de Relaciones Institucionales, de acuerdo a los temas elevados a consideración, y la Secretaría Técnica de Directorio.

##### **2. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y MAYORÍAS REQUERIDAS PARA RESOLVER.**

A fin de habilitar la sesión de la Unidad Organizativa Presidencia (UOP) es necesario establecer el quorum, el cual estará dado con la presencia de al menos dos integrantes de la Unidad Organizativa Presidencia (UOP).

Las decisiones serán aprobadas por unanimidad.

Si no existiera unanimidad, el tema será elevado para su tratamiento por el Directorio de este Consejo.

##### **3. ORDEN DEL DÍA**

Para el abordaje de los temas que integran el ANEXO I de la presente resolución, articularán, conjuntamente con la Unidad de Presidencia (UOP), las Gerencias de este Organismo, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Secretaría Técnica de Directorio.

Para conformar el Orden del Día (OD) de la UNIDAD ORGANIZATIVA de PRESIDENCIA (UOP), las Gerencias y/o Dirección deberán integrar los siguientes elementos:

- ASUNTO
- Antecedentes
- Texto sugerido de la decisión a adoptarse
- Presupuesto: SI / NO
- Reservado: SI / NO

Asimismo, se deberá acompañar la documentación necesaria para el tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día (OD), con una antelación de 72 horas al momento estipulado para la reunión de la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP).

Las Gerencias consignarán para cada uno de los puntos del OD el resultado de las deliberaciones a través de los siguientes criterios:

- Aprobar
- Rechazar
- Postergar
- Elevar a Directorio

#### **4. DE LAS ACTAS**

La Secretaría Técnica del Directorio (STD) elaborará el Orden del Día (OD), el cual será elevado a los miembros del Directorio.

Los asuntos sobre tablas sólo podrán ser presentados por los miembros del Directorio, la Presidencia, Vicepresidencias y/o a propuesta de algún Gerente.

El ACTA de la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP) se confeccionará con los textos aportados por cada una de las Gerencias que hayan presentado temas. La Secretaría Técnica de Directorio (STD) integrará el texto, y la misma será suscripta por el/la titular de la Secretaría mencionada y por uno de los integrantes de la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP) y se remitirá a las Gerencias.

El Acta se adjuntará al Orden del Día de la Reunión de Directorio siguiente a su tratamiento, para su conocimiento.

Su publicación se efectuará conforme la normativa vigente.

#### **5. EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES**

Las decisiones aprobadas por la citada Unidad Organizativa serán canalizadas a través de DISPOSICIONES, suscriptas por el Gerente del área sustantiva correspondiente al tema abordado.

A tales efectos el Directorio resuelve delegar en los titulares de las Gerencias respectivas la suscripción del Acto Administrativo que plasme la decisión tomada por la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP).

Conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 7 inc. d) previo al tratamiento por parte de la Unidad Organizativa de Presidencia (UOP) y de la emisión del acto administrativo, resulta esencial el dictamen proveniente de la Dirección de Servicio Jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

En caso de eventuales impugnaciones al acto suscripto por los gerentes, el mismo será elevado al Directorio del Consejo que se avocará a su tratamiento.